

MINISTERIO	DE	HACIENDA
OFICINA	DE	PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL			
TON	TOMA DE RAZON		
RE	CEPCIO	N	
OF NA DT			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R.			
Y REGISTRO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
DEPART.			
CONTABIL.			
SUB. DEP.			
C. CENTRAL			
SUB. DEP.			
E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y			
BIENES NAC.			
DEPART.			
AUDITORIA			
DEPART.			
V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO.			
MUNICIP.			
REF	RENDACIO	N C	
DEC 000 4			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
IMPUTAC.			
DEDUC.DTO.			

822 1060

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 11 NOV 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 183/2013, IFE N° 235/2013 e IFE N° 290/2013, todos del 2013

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que por anotación en el Libro de Obras N° 7, de 2013, Folios 34 y 35, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que realizó las fiscalizaciones correspondientes a horas médicas, constatando que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt ésta no había dado cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", en lo referente a la cantidad mínimas de horas médicas y a la instrucción del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra Folio N° 48 de 04 de noviembre de 2009. Agrega, que revisó los antecedentes del Servicio de Salud del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, constatando que en el mes de enero de 2013, se registraron horas médicas pendientes en la especialidad de pediatría, quedando sin prestarse oportunamente 4 horas.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el numeral c18 del artículo 1.8.5.1 de la Tabla N° 6 y artículo 1.10.12, ambos de las Bases de Licitación se propondrá la aplicación de una multa de 100 UTM, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE Nº 183/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 235/2013, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, por no dar cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en las Bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", en lo referente a horas de la especialidad pediatría (4 horas). Lo anterior producto de la fiscalización correspondiente a las horas médicas correspondientes al mes de enero de 2013.

En el mismo Ordinario, la Inspección Fiscal señaló que la Concesionaria no había presentado recurso de reposición.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 290/2013, la Inspección Fiscal informó que no se han recibido nuevos antecedentes relativos a la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, en lo pertinente dispone que:
 - "La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:" A continuación el citado precepto establece para cada establecimiento penitenciario el requerimiento mínimo de horas de médicos y profesionales de la salud que en dicho artículo se individualizan, indicando que para el Establecimiento Penitenciario Puerto Montt que "deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos: ...Pediatría, mínimo 10 horas mensuales".
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: "Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases

de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación."

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación".
- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, en el mes de enero de 2013, no se cumplieron con las horas médicas mínimas establecidas en las Bases de Licitación, para la especialidad de pediatría, esto es 10 hora mensuales, otorgándose el "Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos", con un estándar inferior a aquel que definen las Bases de Licitación, toda vez que faltó ejecutar 4 horas de la mencionada especialidad. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

4388

DGOP (Exenta) No_____/



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, en lo que se refiere al servicio de salud, durante el mes de enero de 2013, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas
- 4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	,	
DEPART. V. Q. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO:		

ERIC MARTIN GONZALEZ

Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Juridica
de Obras Públicas

MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

BZZ 1060

INUTILIZADO

